

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 19 de mayo de 2022 entre, por una parte, doña **MARCELA TENORIO DELGADO**, colombiana, casada, psicóloga, cédula de identidad N°22.079.034-7, en representación, según se acreditará de **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CUIDADO**, entidad sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.205.548-6, ambas domiciliadas en Fernández Concha N°700, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Contratante" o "la Fundación" y por la otra, **COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE A.G.**, RUT 82.598.500-K, representado por su Presidente, don **RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 7.578.740-5, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 34, oficina 207, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "el Colaborador" o "la Institución", y ambas conjuntamente denominadas "las Partes", se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante "el Contrato" o "el Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CUIDADO es una entidad sin fines de lucro, adjudicataria del Programa Iniciativa Científica Milenio, de Ciencia y Tecnología, para albergar el Proyecto: Instituto Milenio para la Investigación del Cuidado (MICARE), en adelante también e indistintamente como "Instituto Milenio".

La Iniciativa Científica Milenio es un programa dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación que tiene por objeto asesorar al ministro del ramo, a través de la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de excelencia para la investigación científica y tecnológica del país, los cuales son adjudicados a través de concursos públicos, según el mérito científico de sus investigadores, prioridades del programa y propuestas de trabajo.

La adjudicación se efectuó por resolución de fecha 30 de octubre de 2020, y el Convenio de Financiamiento se celebró, directamente, con fecha 21 de diciembre de 2020, con la directora (Sra. Claudia Miranda) y la directora alterna (Sra. Marcela Tenorio) de MICARE.

Por su parte, el COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE A.G., es una organización de carácter gremial, y que dentro de sus objetivos se contempla velar permanentemente por la mantención del Estado de Derecho en el país y por el irrestricto respeto a los derechos humanos; proteger la plena vigencia de un efectivo y libre derecho a la defensa, cualquiera sea la autoridad o tribunal ante el cual éste

1


se ejerza; y proponer a las autoridades que corresponda, proyectos de modificaciones legales o reglamentarias y formular recomendaciones para el mejoramiento de la Administración de Justicia.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar un trabajo colaborativo con la finalidad de desarrollar estudios y generar políticas que promuevan el acceso a la justicia por parte de las personas con discapacidad. A estos efectos, las partes acordarán acciones o proyectos específicos en la forma de anexos al presente convenio.

TERCERO: Derechos y obligaciones de las partes.

La parte CONTRATANTE se compromete a colaborar activamente con el Colegio de Abogados a fin de impulsar acciones desde la ciencia aplicada, la ciencia básica, la vinculación con el medio y la búsqueda de acciones de injerencia sobre las políticas públicas a fin de avanzar en temas relativos a la justicia adaptada para personas con discapacidad. MICARE pone al servicio de esta colaboración el conocimiento científico de sus investigadores, así como la expertise en temas de investigación, comunicación e injerencia. MICARE se compromete a participar de manera activa en actividades de formación dedicadas a los colegiados, así como en actividades ampliadas que son de interés para el gremio. Por último, MICARE se compromete a participar en proyectos colaborativos y potencialmente a disponer de recursos financieros para dar apoyo a actividades específicas que tributen con producto a la productividad científica del país, sujeto a evaluación y disponibilidad de presupuesto para estos fines.

La parte COLABORADORA se compromete a definir y ejecutar en conjunto con MICARE proyectos que promuevan el acceso a la justicia por parte de las personas en situación de discapacidad. Asimismo, ofrece la participación de asociados que tienen conocimientos jurídicos en las temáticas para que colaboren en el desarrollo de los proyectos ejecutados conjuntamente. Finalmente, se compromete a promover espacios de colaboración con organismos públicos, de la sociedad civil o privados, que se vinculen con el ejercicio de derechos para que puedan participar en los proyectos conjuntos. Las labores que realice el COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE A.G serán gratuitas.

CUARTO: Duración del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será de dos años, esto es, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, las partes podrán acordar su renovación, por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni pago de ninguna especie, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, señalado en la comparecencia, con una anticipación de 15 días. Asimismo, ambas partes podrá poner término anticipadamente al Convenio cuando la otra no cumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

QUINTO: Confidencialidad y Protección de Información Sensible.

Ambas partes se obligan a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio, llegue a tomar conocimiento o le corresponda conocer acerca de la otra parte, elevándose esta cláusula a la categoría de esencial y siendo su incumplimiento causa de término del Convenio ipso facto, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan por parte de la parte afectada.

A la época del término del Convenio o en la oportunidad que alguna de las partes así lo requiera, la contraparte se obliga a hacer devolución de todos los datos, documentación e información que pudiera tener almacenada en cualquier medio y/o acreditar la destrucción de tales datos, documentos y de la información almacenada.

SEXTO: Domicilio y jurisdicción.

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: Contrato Íntegro.

Las partes manifiestan que han leído íntegramente este Convenio, que lo entienden y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen en que este Convenio constituye el único acuerdo entre ellas sobre las materias objeto de él, prevaleciendo sobre cualesquiera otras propuestas, contratos o comunicaciones anteriores relativas al mismo objeto, sean éstos orales o escritos.



micare

Millennium Institute
for Caregiving
Research

OCTAVO: Ejemplares del Contrato.

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en tres ejemplares originales de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y el otro será enviado a Iniciativa Científica Milenio en la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

PERSONERÍA: La personería de doña Marcela Tenorio Delgado para representar a FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CUIDADO consta de escritura pública de fecha 04 de enero de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La personería de Ramiro Mendoza Zúñiga para representar al COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE A.G., consta de escritura pública de fecha 4 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente.

MARCELA TENORIO DELGADO

Representante legal

pp. Fundación para la Investigación del Cuidado

Rut: 22.079.034-7

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA

Presidente

Colegio de Abogados de Chile

Rut: 82.598.500-k